

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

50

MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 53 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Simión Daniel Purdea, frente a “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, y “La Cuchara de la Olla, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 8 de mayo de 2013.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe: finca número 12.183 de la Sección Quinta, IDUFIR 28094000388059, local situado en la planta baja de la casa en Madrid, calle Rosa de Silva, número 14, con vuelta a la de Madrid, hoy Bustarviejo, como propiedad de “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, para responder de la cantidad de 13.352,08 euros provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Simión Daniel Purdea, contra “La Cuchara de la Olla, Sociedad Limitada”, y “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “La Cuchada de la Olla, Sociedad Limitada”, y “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de mayo de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.099/13)

